



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00844 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA MEDIDA CAUTELAR AUTORIZA DIRECCIÓN REQUIERE PARTE DEMANDANTE

En el presente proceso ejecutivo instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS DEL C.A.S.D., Manizales, Ltda "COOPECASD"** en contra de **MAGALLY BENJUMEA MEJIA** se pone en conocimiento de la parte demandante y para los fines legales pertinentes la respuesta allegada por **FIDUPREVISORA**, obrante en anexo 35 Cd Medidas Cautelares, en la que indica que se procede con el registro de la medida cautelar en la base de datos del FOMAG, y que no obstante, no es posible ejecutarla toda vez que se encuentran medidas cautelares registradas con anterioridad.

De otro lado, advirtiendo el despacho que la parte actora afirmó en el escrito de demanda su desconocimiento respecto de la dirección de la ejecutada y sin embargo, de documento aportado en escrito de subsanación que obra en página 26 del anexo 04 Cd ppal y correspondiente a la solicitud de admisión como asociada y diligenciada por la misma demanda se advierte la nomenclatura correspondiente a **Cra 7 c # 18-26 Campo Hermoso**, El despacho dispone que se agote la notificación a dicha dirección física.

Conforme a lo antelado y en aplicación del artículo 317 del C.G.P. se dispone **REQUERIR A LA PARTE ACTORA**, para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, materialice la notificación de la parte pasiva a la dirección física que aquí se autoriza, ello de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P). **So pena de aplicar desistimiento tácito como lo prescribe el artículo 317 del código general del proceso.**

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado 164 fijado el 4 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550982712539b273751506c9b41ba9457abc16acd454cec065f8d19515c6636e**

Documento generado en 03/10/2023 05:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>